

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, Primero de Julio del año dos mil veinte (2020).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2016-00300-00
DEMANDANTE: FARLY GISELA SANTOYA HERNANDEZ
DEMANADADO: CAPRECOM EN LIQUIDACION Y OTROS

Una vez revisado el escrito mediante el cual el curador Ad-litem da contestación a la demanda en representación de las demandadas COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION y LA EMPRESA CONTUPERSONAL S.A.S. EN LIQUIDACION, el despacho advierte que dentro del mismo no se cumplen con los requisitos establecidos por el Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social en su artículo 31 numeral 4 el cual cita que debe contener "Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa" pues dentro del mismo se omite el pronunciamiento de las normas que sirven de fundamento para su respectiva Contestación.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la Contestación de la demanda.

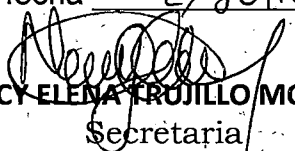
SEGUNDO: De conformidad con el párrafo 3ero del Artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, se le concede un término de 5 días al Curador Ad-Litem para que presente la subsanación de la contestación de la demanda, integrada en un solo escrito con sus respectivos traslados, de no hacerse en el término indicado se tendrá por no contestada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO
Juez

El presente auto se Notificó mediante la Publicación en el Estado Laboral

No. 05 de fecha 02/Julio/2020


NANCY ELENA TRUJILLO MORENO
Secretaria